



RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000188

REGIÓN DE LOS RÍOS, 11 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.058 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena; en la Resolución N° 173-789-2017 de fecha 25.07.2017, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña Marco Poblete Muñoz, como Director Regional, de la región de los ríos, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 del año 2018 que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas y en la Resolución N°1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares

Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Circular N° 752 del año 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.

- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

7.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 40 de 02.03.2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 21.03.2018;

8.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

12.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes

que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 3 estudiantes, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de renovación	1
		Presenta solicitud de estado de excepción apelante con sanción "aceptado"	2
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
	SUB TOTAL		
TOTAL GOBAL			3

ARTÍCULO 2°: OTÓRGUESE a postulantes de la Beca de Residencia Indígena a 4 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional y según la cobertura disponible.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	20
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	
		Postulantes con ingreso preferente	
	SUB TOTAL		
TOTAL GLOBAL			20

ARTÍCULO 3°: Traspasar de estado becado ha ingresado a estudiantes, que por error administrativo se procedieron a becar en Res. N° 162 de fecha 16 de junio 2018, que se individualiza en Anexo N° 3, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
PENDIENTE	SUPERIOR	Cambio de estado de becado a ingresado	1
	TOTAL		1

ARTICULO 4º: SUPRIME BENEFICIO a estudiantes **becados**; que no cumple los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción Apelación rechazada de la Beca de Residencia Indígena a 2 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 4, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	SUPERIOR	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	
		Causales de supresión indicado en manual	
		Estado de excepción apelante rechazada	2
	SUB TOTAL		
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO 5º: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE a 1 estudiantes, que fueron revisadas técnicamente respecto a sus solicitud de suspensión, por el periodo indicado en Anexo N° 5, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	1
		Suspensión 1º semestre	
		Suspensión 2º semestre	
	SUB TOTAL		
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO 6º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Anexo N° 3; denominado **CAMBIO DE ESTADO BECADO A INGRESADO** que por error administrativo se procedieron a becar en Res. N° 90 DE FECHA 23 DE ABRIL 2018 y res. 46 de fecha 19.03.2018 Beca de Residencia Indígena"

- Anexo N° 4; **SUPRIME BENEFICIO** estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados”
- Anexo N° 5 **ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE** a estudiante, que fue revisado técnicamente respecto a sus solicitud de suspensión.

ARTÍCULO 7°: RESÉRVENSE cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena a 15 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de postulación / renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 9°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 10°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaria Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MPM/MLR/PAB/SMN/smm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO 1 RENOVANTES A BECAR

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	
		YOHANA NICOL	EPUÑANCO	MARIFILO	
		CARLOS ALBERTO	ROBLES	CRUCES	apelante
		GABRIELA YUI	LEAL	DIAZ	apelante

ANEXO 2

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		JUAN RODRIG	LEHUEY	SALDIVIA
		PATRICIO FER	VALLEJOS	QUINTANA
		ALEJANDRA G	LEFINAO	HUICHIMAN
		DANIEL ESTEB	CALLUQUEO	MARIFILO
		MARA CAROL	CADAGAN	COLILLANCA
		CYNTHIA CAM	PAILLAN	PEREZ
		MARCELO DA	PAILLAN	PEREZ
		ELIZABETH DE	PAINEQUEO	NAHUEL PAN
		VIVIANA MON	MARQUEZ	NAHUEL PAN
		GERARDO AN	LOPEZ	ANABALON
		PAOLA TAMA	JAQUE	CALFULEO
		JESSICA NICOL	HUEITRA	CATRIMILLA
		JUAN IGNACIO	COLIÑANCO	CATRILAF
		TANIA YESENI	ACUÑA	REYES
		FELIPE JAVIER	FERNANDEZ	SOLIS
		CAROLINA AL	ÑANCULEF	ANCAMILLA
		VALERIA PAOL	MORIS	RAPIMAN
		ERIC WLADIM	VIVAR	HUENUPAN
		JOAQUIN ALF	AVILA	VARGAS
		RODRIGO IGN	CASTILLO	CATALAN

anexo3

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		CATALINA AL	GALDAMES	QUECHUPAN

ANEXO 4

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		AYELEM VIVIA	CATRICURA	HUILIPAN
		HELKA IGNAC	CASNER	SALAZAR

ANEXO 5

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
[REDACTED]	[REDACTED]	VALERIA	ROA	PEREZ